

Tabla de contenido

CAPITULO III	81
VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO	81
III.1.- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)	82
III.1.2.- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Zacatecas.	92
III.2.- Plan Estatal de Desarrollo de Zacatecas 2011 - 2016 (PEDZ)	93
III.3.- Planes Municipales de Desarrollo Urbano o en su caso, del Centro de Población.	100
III.3.1.- Plan Municipal de Desarrollo, Zacatecas 2013–2016	100
III.4.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:	101
III.4.1.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas:	101
III.5.- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (9/01/2015):	102
III.5.1.- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	108
III.6.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.	110
III.6.1.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	110
III.6.2.- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	113
III.7.- Ley General de Vida Silvestre	114
III.8.- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento	114
III.8.1.- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	114
III.8.2.- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	120
III.9.- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.	120
III.9.1.- Ley de Aguas Nacionales	120
III.9.2.- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	122
III.11.- Normas Oficiales Mexicanas	122
III.12.- Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.	126
III.13.- Análisis y vinculación con el proyecto:	127

CAPITULO III

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO

La Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación ambiental para la construcción de vivienda y el crecimiento ordenado y planeado de la zona urbana, es importante toda vez que estos, constituyen una herramienta de planeación, a fin de regular y controlar las actividades que se desarrollan por el ser humano y que pueden redundar en daños a los ecosistemas y en general al medio ambiente, en razón de que las actividades que se contemplan desarrollar son de competencia federal, debido a que este proyecto pretende el cambio de uso de suelo para actividades de desarrollo inmobiliario y de infraestructura urbana, en predios con vegetación forestal, y por lo tanto requiere ser evaluado en materia de impacto ambiental de conformidad con el artículo 28 fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente y 5 inciso "O" fracción I de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental, por tal razón la empresa Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V., consiente de la preservación de los recursos naturales y de la sustentabilidad de los mismos, somete el Manifiesto de Impacto Ambiental a su evaluación, consiente de la responsabilidad de dar cumplimiento con las disposiciones normativas en la materia para el cuidado del medio ambiente.

Es importante señalar que para este caso se considera el cambio de uso de suelo, para las etapas de preparación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto, se realiza la presente Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "Fraccionamiento de Interés Social Villas Universidad", ubicado en el poblado La Escondida, al extremo Poniente de la cabecera municipal de Zacatecas, en el Municipio y estado del mismo Nombre.

Es importante señalar que actualmente no se cuenta con un Ordenamiento Ecológico Territorial en el estado sin embargo en este capítulo es importante identificar y analizar los diferentes instrumentos de planeación que ordenan la zona donde se ubicará el proyecto, a fin de sujetarse a los instrumentos con validez legal.

Análisis de Instrumentos de planeación y de regulación del uso del suelo y su vinculación con el proyecto.

Como se señaló el estado no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del territorio, sin embargo existe un instrumento de planeación que es el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), mismo que fuera publicado en el Diario oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012 y que será considerado para este estudio.

III.1.- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

Este programa lleva consigo lo que señala el Ordenamiento Ecológico definiéndolo como el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

El objetivo principal de este Programa de Ordenamiento es “llevar a cabo una regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las cuales la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, identificando áreas de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial. Asimismo, tiene por objeto establecer los lineamientos y estrategias ecológicas necesarias para, entre otras, promover la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; promover medidas de mitigación de los posibles impactos ambientales causados por las acciones, programas y proyectos de las dependencias y entidades de la

Administración Pública Federal (APF); orientar la ubicación de las actividades productivas y de los asentamientos humanos; fomentar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales; promover la protección y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad; fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas; apoyar la resolución de los conflictos ambientales, así como promover la sustentabilidad e incorporar la variable ambiental en los programas, proyectos y acciones de los sectores de la APF”.

Este Programa (POEGT) contempla una regionalización ecológica e incorpora las áreas de atención prioritaria y las áreas de aptitud sectorial considerando los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, renovables y no renovables aplicables a la regionalización.

Este programa contiene varias Unidades Ambientales Biofísicas (UAB), que permiten considerar las condiciones del lugar con respecto a las obras y actividades del proyecto, desde el punto de vista productivo de asentamientos humanos o nuevos centros de población y la afectación que estos puedan generar al medio ambiente, así mismo promover a través de estos proyectos el fomento a los servicios ambientales tal como se señala en este proyecto para la etapa de abandono.

Este proyecto se encuentra ubicado dentro de la UAB 42 denominada “Llanuras y Sierras Potosino-Zacatecanas”, con una extensión de 21,258.65 km² dentro de la Región Ecológica 15.24 (Figura 3.1).

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

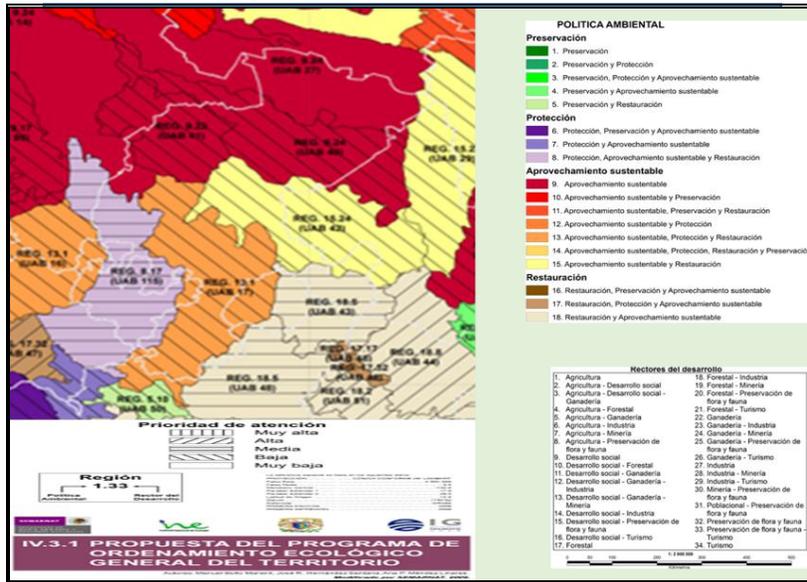


Fig. 3.1.- Unidad Ambiental Biofísica que corresponde al proyecto (UAB) 42

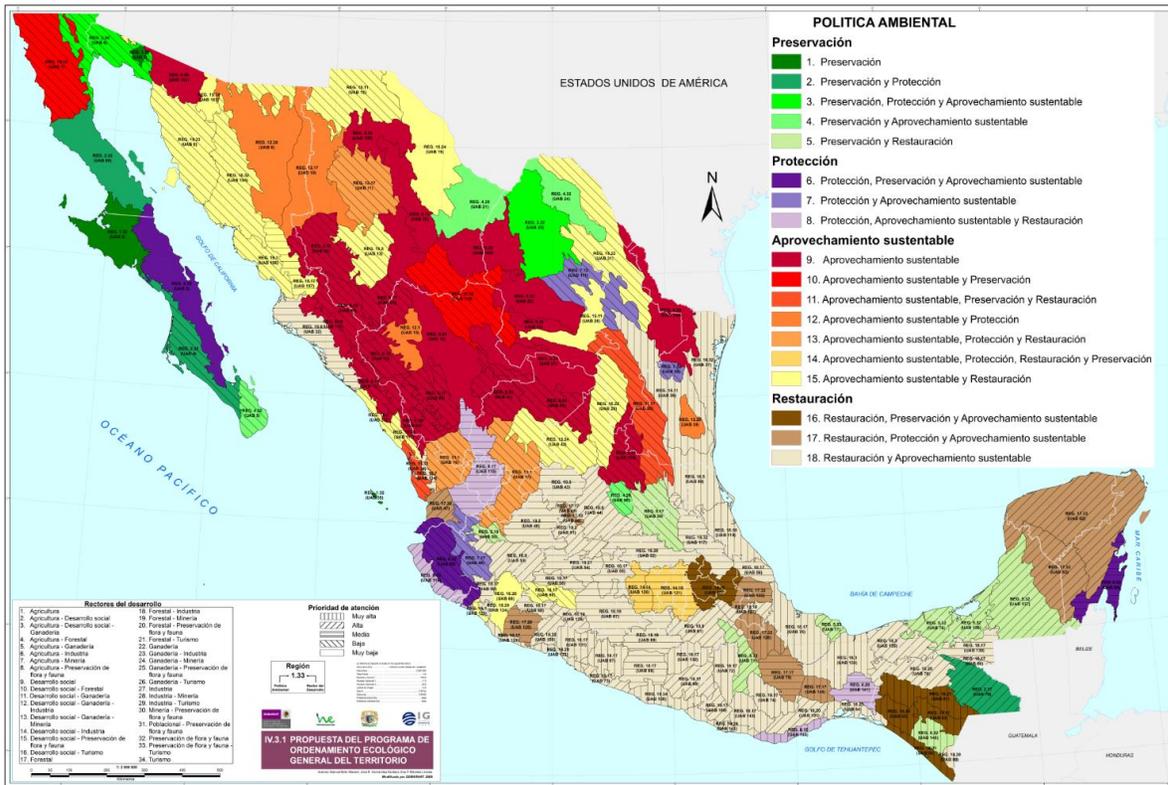


Fig. 3.2.- Unidades Ambientales Biofísicas (UAB) 42

El proyecto de referencia se encuentra enclavado dentro del POEGT, y en la Unidades Ambientales Biofísicas UAB 42, la cual presenta las siguientes características ambientales de acuerdo a los resultados obtenidos en el escenario para 2008:

- Medianamente estable a Inestable.
- Conflicto Sectorial Bajo.
- Muy baja superficie de ANP's.
- Baja degradación de los Suelos.
- Alta degradación de la Vegetación.
- Media degradación por Desertificación.
- La modificación antropogénica es baja.
- Longitud de Carreteras (km): Media.
- Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja.
- Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja.
- Densidad de población (hab/km²): Muy baja.
- El uso de suelo es de Otro tipo de vegetación y Agrícola.
- Con disponibilidad de agua superficial.
- Déficit de agua subterránea.
- Porcentaje de Zona Funcional Alta: 39.6.
- Alta marginación social.
- Bajo índice medio de educación.
- Bajo índice medio de salud.
- Bajo hacinamiento en la vivienda.
- Bajo indicador de consolidación de la vivienda.
- Medio indicador de capitalización industrial.
- Muy alto porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal.
- Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios.
- Actividad agrícola con fines comerciales.

- Alta importancia de la actividad minera.
- Alta importancia de la actividad ganadera.

Derivado de los resultados anteriores se determinó que los parámetros o ejes rectores del desarrollo para la Unidad Ambiental Biofísica que corresponde al proyecto son la Ganadería y la Minería, coadyuvando de una manera importante la Agricultura y la preservación de flora y fauna y como factores asociados, el desarrollo social y los pueblos indígenas.

Por lo tanto es importante considerar aspectos bióticos y abióticos del sitio que se señala para el proyecto, en razón de que este presenta las siguientes características ambientales de acuerdo a los resultados obtenidos en el escenario para 2008, entre las cuales tenemos: Porcentaje de Zonas Urbanas Muy baja, Densidad de población (hab/km²) Muy baja, Bajo hacinamiento en la vivienda, Bajo indicador de consolidación de la vivienda, esto dentro de las características importantes que prevé el POEGT para este proyecto. Asimismo, las medidas de mitigación propuestas para el Proyecto, están alineadas con las estrategias referidas para esta UAB en lo que se refiere a las estrategias que contemplan los ejes rectores, sustentabilidad ambiental del territorio (Grupo I) del **Cuadro 3.1**. Por otra parte, el objetivo del Proyecto está alineado también, con las estrategias de Desarrollo Social referidas.

Una vez analizado el escenario para el año 2008, podremos ver la proyección para el escenario del año 2033 y determinar cuál es el comportamiento ambiental a futuro de tal manera que nos permita realizar la toma de decisiones respecto al proyecto y en esta forma evitemos el deterioro y daño al medio ambiente y a los recursos naturales de conformidad con los resultados de la Unidades Ambientales Biofísicas UAB 42 del (POEGT), la cual presenta las siguientes características ambientales de acuerdo a los resultados obtenidos y proyectados en el escenario para 2033.

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

Derivado de lo anterior es importante considerar que la política ambiental para esta Unidad Ambiental Biofísica UAB 42 del (POEGT), prevé un escenario para 2033 inestable por lo tanto tenemos:

- Escenario 2033: Inestable.
- Política Ambiental: Aprovechamiento Sustentable y Restauración.
- Prioridad de Atención: Baja.

Derivado de lo anterior se puede determinar con la imagen de los mapas que contemplan los escenarios en 2008 y compararlos con la proyección a 2033, que el proyecto está alineado a dichos ordenamientos y a sus estrategias Fig. 3.3 y 3.4

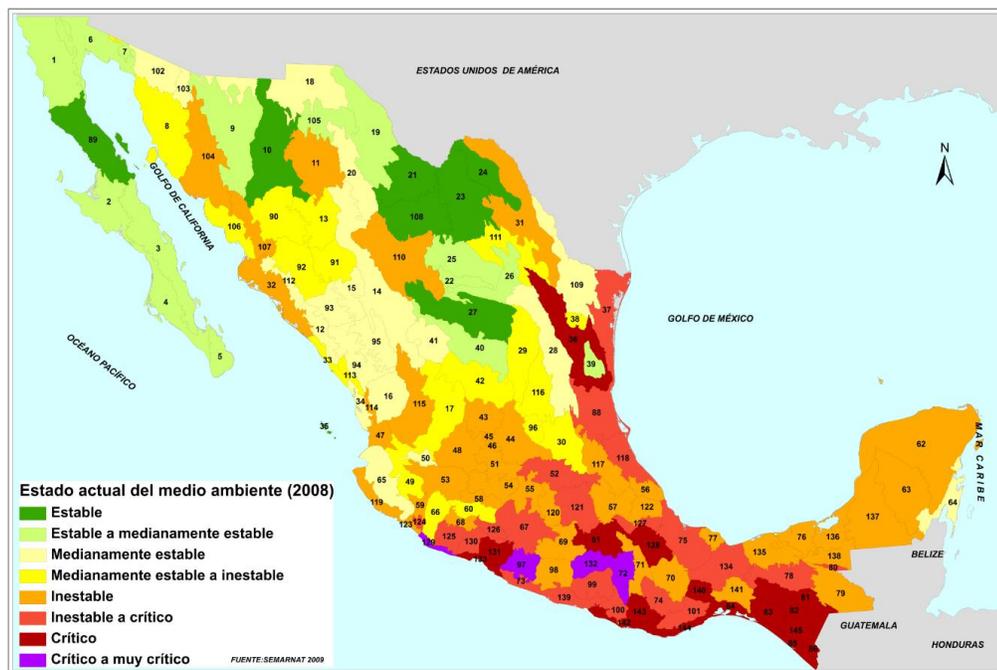


Fig. 3.3.- Unidades Ambientales Biofísicas (UAB) 42 Estado actual del medio ambiente

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

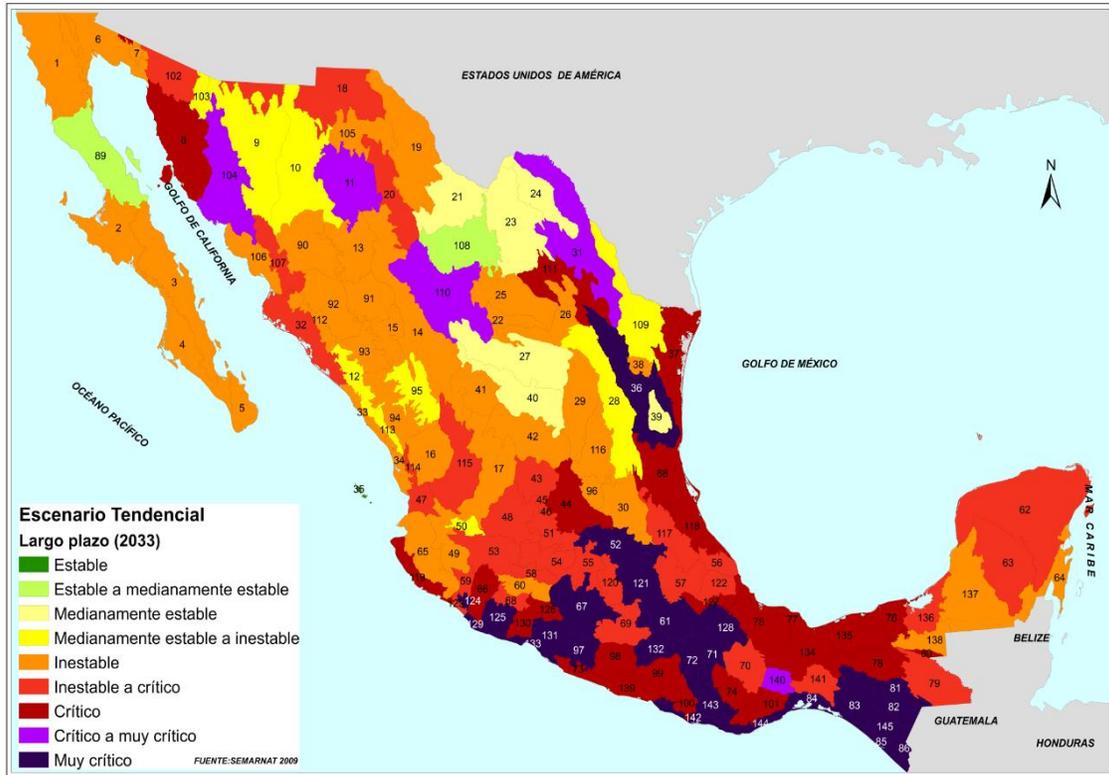


Fig. 3.4.- Unidades Ambientales Biofísicas (UAB) 42 Escenario Tendencial 2033

Con respecto a las áreas Naturales protegidas se tiene contemplado para esta Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 42 del (POEGT) una atención prioritaria baja y no existe algún programa en la zona de estudio tendiente a considerar un sitio como ANP.

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

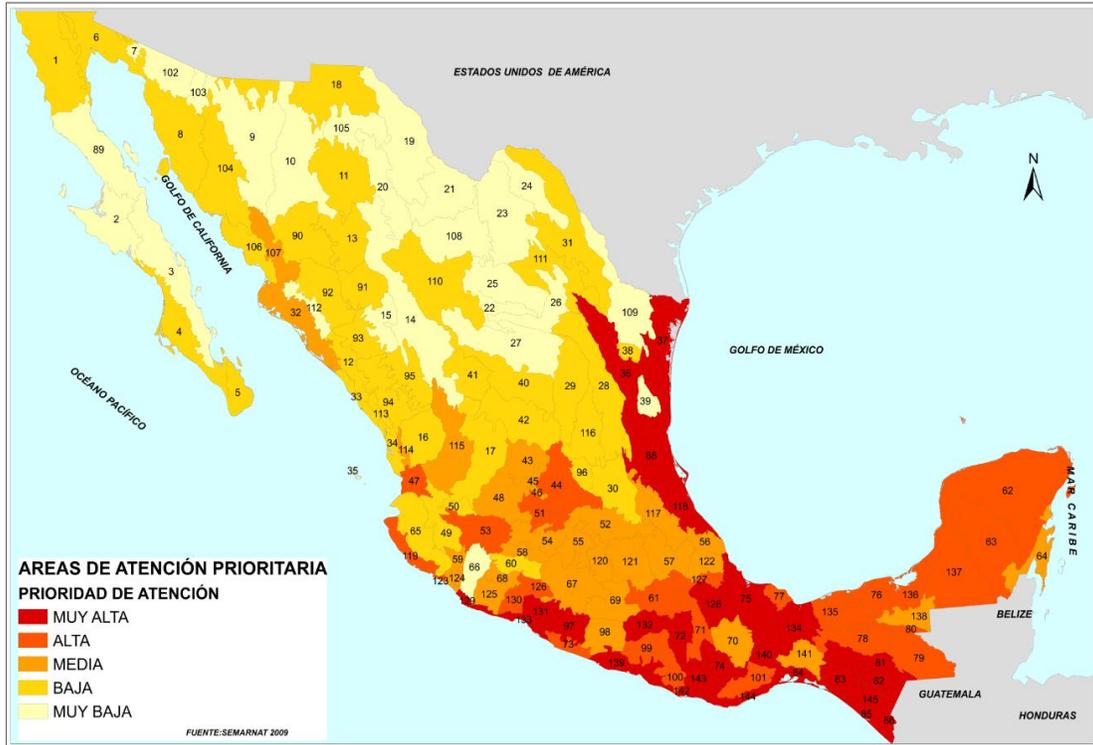


Fig. 3.5.- Unidades Ambientales Biofísicas (UAB) 42 Áreas de Atención Prioritaria

Por lo tanto la política ambiental de la UAB 42, debe estar dirigida al Aprovechamiento Sustentable, siendo clasificada con un Nivel de Atención Prioritaria como baja es decir no existe mucha presión en esta Unidad Ambiental y se privilegia la actividad Agrícola y se da alta importancia a la actividad Minera y ganadera, sin dejar de lado el crecimiento urbano y la vivienda. En el escenario contextual del estado del medio ambiente, se considera como Inestable para el 2033, si no se establecen las políticas y lineamientos basados en las estrategias enunciadas en el **Cuadro 3.1**. En el POEGT se enumeran las acciones propuestas para cada una de las estrategias.

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

Cuadro 3.1.- Estrategias Ecológicas establecidas para la Unidad Ambiental Biofísica 42 del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

REGIÓN ECOLOGICA: 15.24					
Unidad Ambiental Biofísica que la compone:					
42. Llanuras y Sierras Potosino-Zacatecanas			19. Sierras plegadas del norte		
Localización:					
42. Centro este de Zacatecas			19. Norte de Chihuahua		
Superficie en km2:	Población por UAB:		Población Indígena:		
19. 33,937.01 km ²	19. 1,346,905		19. Sin presencia		
42. 21,258.65	42. 572,296		42. Sin presencia		
Superficie Total:	Población Total:				
55,195.66 km²	1,919,201 hab.				
Estado Actual del Medio Ambiente 2008:	19. Estable a Medianamente estable. Conflicto Sectorial Nulo. No presenta superficie de ANP's. Alta degradación de los Suelos. Sin degradación de la Vegetación. Media degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es baja. Longitud de Carreteras (km): Baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km2): Baja. El uso de suelo es de Otro tipo de vegetación. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 29.9. Baja marginación social. Medio índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Bajo hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Muy alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola altamente tecnificada. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.				
	42. Medianamente estable a Inestable. Conflicto Sectorial Bajo. Muy baja superficie de ANP's. Baja degradación de los Suelos. Alta degradación de la Vegetación. Media degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es baja. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km2): Muy baja. El uso de suelo es de Otro tipo de vegetación y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Déficit de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 39.6. Alta marginación social. Bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Bajo hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Muy alto porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.				
Escenario al 2033:	19 y 42 Inestable				
Política Ambiental:	Aprovechamiento Sustentable y Restauración				
Prioridad de Atención:	19. Muy baja 42. Baja				
UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
19	Ganadería Minería	Desarrollo Social - Industria	Preservación de Flora y Fauna	SCT	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44
42	Ganadería Minería	Agricultura - Preservación de Flora y Fauna	Desarrollo Social	Pueblos Indígenas	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44
Estrategias. UAB 19					

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

Estrategias. UAB 42	
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
A) Preservación	<p>1. Conservación <i>in situ</i> de los ecosistemas y su biodiversidad.</p> <p>2. Recuperación de especies en riesgo.</p> <p>3. Conocimiento análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.</p>
B) Aprovechamiento sustentable	<p>4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.</p> <p>5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.</p> <p>6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.</p> <p>7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.</p> <p>8. Valoración de los servicios ambientales.</p>
C) Protección de los recursos naturales	<p>12. Protección de los ecosistemas.</p> <p>13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.</p>
D) Restauración	<p>14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.</p>
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas d e producción y servicios	<p>15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.</p> <p>15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.</p>
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
A) Suelo Urbano y Vivienda.	<p>24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.</p>
B) Zonas de Riesgo y prevención de contingencias	<p>25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.</p> <p>26. Promover la reducción de la vulnerabilidad física.</p>
C) Agua y Saneamiento	<p>27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.</p> <p>28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</p> <p>29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p>
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	<p>31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.</p> <p>32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.</p>

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

E) Desarrollo Social	<p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Promover la asistencia y permanencia escolar entre la población más pobre. Fomentar el desarrollo de capacidades para el acceso a mejores fuentes de ingreso.</p> <p>39. Incentivar el uso de servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de Vulnerabilidad.</p>
Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco Jurídico	42. Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	<p>43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.</p> <p>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.</p>

III.1.2.- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Zacatecas.

Es importante señalar que no existen programas declarados y/o decretados de Ordenamiento Ecológico Territorial o de esta naturaleza, aplicables a la zona del Proyecto.

III.2.- Plan Estatal de Desarrollo de Zacatecas 2011 - 2016 (PEDZ)

El Plan Estatal de Desarrollo lleva consigo el deber de establecer las bases para lograr que el quehacer humano conjuntamente con la sociedad se consoliden para establecer los principios fundamentales para una política de compromiso encaminada al crecimiento que en la actualidad requiere y exige la sociedad zacatecana. Dicho plan contempla el cumplimiento de los fines estratégicos siguientes:

- a) El desarrollo humano.
- b) La ampliación de oportunidades.
- c) Mejorar la calidad de vida de los individuos y las familias.
- d) Promover las libertades, los derechos humanos, la seguridad y el empleo.
- e) Corregir las brechas de desigualdades existentes.
- f) Garantizar un desarrollo sustentable para las nuevas generaciones

El PEDZ constituye el eje rector de todas las actividades de gobierno y es de observancia obligatoria para las dependencias y organismos que integran la Administración Estatal, considerando dentro de sus objetivos, el de convocar a los demás niveles y poderes de gobierno, así como a la sociedad, a participar activamente para lograr el cumplimiento de las aspiraciones y objetivos plasmados en éste.

El Plan Estatal de Desarrollo de Zacatecas contempla cinco ejes rectores para lograr los objetivos del desarrollo humano sustentable, para lo cual estos ejes interactúan de manera horizontal y transversal. Los primeros 3 ejes son el soporte y guía para la generación del desarrollo humano y, los 2 últimos, son los que permitirán generar mejores condiciones en el presente y para las generaciones futuras, de tal forma que el desarrollo humano sea sustentable y acorde con las necesidades actuales del estado y de la sociedad.

Los 5 ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo son:

1. Un Zacatecas Seguro
2. Un Zacatecas Unido
3. Un Zacatecas Productivo
4. Un Zacatecas Moderno
5. Un Zacatecas Justo

Dentro del PEDZ, el proyecto se vincula de forma directa con los Objetivos o Fines Estratégicos señalados, con este Plan de Desarrollo, por su ubicación y de forma directa y con las políticas que emanan actualmente de sus ejes rectores como son Un Zacatecas Productivo y Un Zacatecas Moderno, Un Zacatecas Justo, algunas otras actividades se vinculan de forma directa con las políticas internas de la empresa de generar fuentes de trabajo para dar empleo y salarios justos a sus trabajadores.

Un Zacatecas Productivo

Consolidar un proyecto productivo, eficiente y competitivo, que considere y respete el medio ambiente, capaz de generar fuentes de trabajo y salarios justos a sus trabajadores integrándose a la economía estatal y regional y capaz de generar los empleos dignos que demanda la sociedad zacatecana.

Objetivo 3.1. Empleos para crecer y prosperar

Generar los empleos dignos que requiere la sociedad zacatecana, los que además de contribuir al aprovechamiento óptimo y sustentable de nuestro potencial productivo, se conviertan en la base del desarrollo humano en el Estado, así como en el principal instrumento de inserción social de jóvenes, mujeres y grupos vulnerables.

Estrategia 3.1.1. Impulsaremos la micro, pequeña y mediana empresa, tanto en el medio rural como urbano, generando un esquema integral de apoyo institucional adecuado a sus características y que contemple los aspectos de marco legal, financiamiento, capacitación, acceso a tecnología y apoyo a la comercialización.

Líneas de acción:

- Conformación de mecanismos de difusión de la oferta laboral a nivel municipal.

Zacatecas Moderno.

4.- Toda sociedad está obligada a desarrollar la capacidad de reinventarse constantemente a sí misma, cuidando de mantener los elementos que le dan su identidad y de resguardar el patrimonio natural y material

4.7. Consolidación de la infraestructura urbana sustentable del Estado.

Fundamentación Un Zacatecas moderno, no puede ser entendido sin una adecuada planeación urbana, ya que en un futuro no muy lejano, las prioridades en materia de desarrollo en mucho tendrán que ver con el adecuado y equilibrado crecimiento de las ciudades.

Objetivo Consolidar el establecimiento de un desarrollo urbano sustentable bajo nuevos enfoques que consideren la localización de los asentamientos humanos para su mejor aprovechamiento.

Estrategia 4.7.1 Fomentaremos un desarrollo urbano eficaz y sustentable.

Líneas de Acción.

CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.

- Promoción de un desarrollo más equilibrado de la entidad, mediante el impulso de polos de desarrollo estratégicos alternativos y autosuficientes, vinculados entre sí.
- Apertura de nuevas zonas de crecimiento urbano, de manera ordenada y planificada, con el fin de atender la dinámica poblacional.
- Cobertura de necesidades de los nuevos polos de desarrollo regionales del estado, mediante la realización ordenada de obras de infraestructura y equipamiento.
- Promoción de la introducción y prolongación de las infraestructuras maestras, de acuerdo a un concepto de desarrollo urbano integral y mediante mecanismos financieros, jurídicos y fiscales.
- Ejecución de obras de infraestructura en el estado, orientadas a disminuir su déficit, ampliando su cobertura en zonas rurales y periferias urbanas.
- Modernización de los actuales sistemas de infraestructura para a través de su óptimo manejo ofrecer un adecuado servicio.
- Fomento de la edificación de equipamiento urbano, articulándolo con la infraestructura y facilitando su dotación.
- Fortalecimiento del marco institucional para el desarrollo urbano.
- Formulación de ejercicios de planeación integral del desarrollo urbano sustentable, para el estado y para la zona conurbada Zacatecas Guadalupe.
- Fomento de la articulación funcional y la asociación de municipios, particularmente la zona metropolitana.
-

- Impulso de proyectos urbanos de vivienda y equipamiento innovadores, a efecto de abatir el fenómeno actual de despoblamiento; asimismo, promoción de una nueva imagen urbana de calidad internacional, con gran potencial para atraer inversiones y fomentar el crecimiento económico.
- Impulso de la cultura de embellecimiento y revitalización de imagen urbana de las ciudades.
- Promoción del cuidado de la imagen urbana en especial en vías y áreas más visibles y frecuentadas, con énfasis en la atención de la contaminación visual causada por anuncios panorámicos, servicios de telefonía y electricidad.
- Fortalecimiento de los instrumentos normativos, mediante la vinculación del Ordenamiento Ecológico del Territorio y la Evaluación del Impacto Ambiental.
- Incorporación de los actores locales en la elaboración y aplicación del ordenamiento ecológico del territorio.
- Creación de una estructura institucional con participación ciudadana que regule las acciones relativas al desarrollo urbano.
- Fomento a la construcción de desarrollos urbanos integrales periféricos, con viviendas dignas, infraestructura hidráulica, energética, etc.

Zacatecas Justo.

5.- La justicia es una de las aspiraciones más elevadas de toda sociedad. En nuestra visión, la justicia social será efectiva en la medida en que todos los

habitantes del estado cuenten con las oportunidades para lograr su desarrollo integral.

La justicia es una de las aspiraciones más elevadas de toda sociedad. En nuestra visión, la justicia social será efectiva en la medida en que todos los habitantes del estado cuenten con las oportunidades para lograr su desarrollo integral. En este sentido, resulta fundamental el redoblar esfuerzos en aquellas localidades y regiones en las que se sufre aún la carencia de varios de los servicios y satisfactores básicos. De igual forma, debemos generar las condiciones para que grupos vulnerables puedan integrarse exitosamente a la vida social y para que tengan en el ámbito económico, político y cultural las mismas opciones de desarrollo.

Para hacer efectivas estas metas, debemos avanzar en el fortalecimiento de los servicios públicos que impactan directamente en el desarrollo humano, esto es, la educación, la salud, la cultura, y el acceso a una vivienda digna, tanto en el aspecto cuantitativo, avanzando hacia la cobertura universal, como cualitativo, garantizando su mejora continua hasta alcanzar los estándares que demanda una sociedad moderna.

5.5.- Infraestructura social y vivienda para el bienestar.

Fundamentación. Por lo regular la creación de infraestructura y la vivienda, se piensan desde el punto de vista de la operatividad del mercado, sin embargo para el desarrollo humano estas acciones no son suficientes.

La infraestructura social no sólo significa pavimentar calles, contar con servicios energía y agua o alumbrado, que tanta falta hacen, tiene que ver además con las condiciones para el esparcimiento y bienestar de las familias:

- Más infraestructura deportiva.
- Espacios de educación informal.

- Parques temáticos y recreativos.

Objetivo Impulsar la vivienda con recursos económicos suficientes y de una magnitud tal que se contribuya a llegar con más contundencia a resolver las necesidades de vivienda de las familias zacatecanas tanto en lo referente al aspecto cuantitativo como lo es la construcción de vivienda, así como al aspecto cualitativo relacionado con la calidad constructiva y a la regularización de la misma.

Estrategia 5.5.3 Promoveremos el sector de la construcción para detonar el desarrollo social.

Líneas de Acción.

- Fomento de la vivienda como elemento que impulse la generación de empleos y contribuya a apuntalar el mercado interno.
- Estímulo del sector de la construcción, promoviendo la accesibilidad de la población de más bajos recursos a contar con una vivienda.

Toda sociedad está obligada a desarrollar la capacidad de reinventarse constantemente a sí misma, cuidando de mantener los elementos que le dan su identidad y de resguardar el patrimonio natural y material

Una vez analizados los objetivos, estrategias y las líneas de acción de los Ejes Rectores del PEDZ, se puede concluir que el proyecto tiene afinidad con los criterios señalados dentro del PED, y se vincula con este de una manera muy importante, en virtud a que este proyecto lleva consigo primeramente la creación de una fuente de trabajo que podrá ser capaz de generar salarios justos a sus trabajadores integrándose a la economía estatal y regional y capaz de generar los empleos dignos que demanda la sociedad zacatecana, fortalecer el crecimiento de

la industria de la construcción, manteniendo como una constante la preservación y el cuidado al medio ambiente, así como a la compensación y mitigación de los impactos que se generen por esta.

El proyecto es compatible con las estrategias y lineamientos del PEDZ y contribuye al logro de los objetivos y metas planteadas en el mismo.

III.3.- Planes Municipales de Desarrollo Urbano o en su caso, del Centro de Población.

III.3.1.- Plan Municipal de Desarrollo, Zacatecas 2013–2016

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ZACATECAS 2013-2016

OBJETIVO GENERAL

“Impulsar desde el Gobierno Municipal, con responsabilidad y compromiso, el desarrollo integral y armónico de la Capital de Zacatecas para que sea más habitable en lo social, más competitiva en lo económico, más sustentable en lo ambiental y donde prevalezca el estado de derecho”.

OBJETIVO 1.1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población.

Estrategias.

ESTRATEGIA 1.2.1.- Coadyuvar en la reducción de manera responsable del rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva.

ESTRATEGIA 3.5.1.- Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para las familias zacatecanas.

Acciones Para el desarrollo.

98. Fomentar la nueva vivienda sustentable desde las dimensiones económica, ecológica y social, procurando en particular la adecuada ubicación de los desarrollos habitacionales.

Derivado de lo anterior, el proyecto se alinea también al **Plan Municipal de Desarrollo, Zacatecas 2013–2016**, en términos de la promoción de la vivienda y el desarrollo planeado de la urbanización.

III.4.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Mediante en el artículo 115 bajo el cual se le otorga al Municipio la tarea de administrar sus reservas territoriales y controlar y vigilar la utilización del suelo bajo su jurisdicción.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas del Estado de Zacatecas, es el Órgano Colegiado del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, quien tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, contando en consecuencia con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.4.1.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas:

Artículo 118. El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

Fracción. I. El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

Artículo 119. El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio. Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio

Fracción XIV. Ejercer las atribuciones que en materia de educación, salud, vivienda, desarrollo urbano y protección del medio ambiente le otorga las leyes federales y estatales, y expedir las disposiciones normativas que a su ámbito competen.

III.5.- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (9/01/2015):

La Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación ambiental del uso de suelo, es importante toda vez que estos, constituyen una herramienta de planeación, a fin de regular y controlar las actividades que se desarrollan por el ser humano y que pueden redundar en daños a los ecosistemas y en general al medio ambiente, por tal razón la empresa Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V., consiente de la preservación de los recursos naturales y de la sustentabilidad de los mismos, somete el Manifiesto de Impacto ambiental a su evaluación, consiente de la responsabilidad de dar cumplimiento con las disposiciones normativas en la materia.

Este proyecto dentro de sus obras y actividades que han sido descritas en el Capítulo II se vincula con el artículo 28 fracción VII de la LGEEPA en función del deterioro que pueden causar las obras y actividades de este proyecto “Fraccionamiento de Interés Social Villas Universidad Tercera Etapa”, ubicado en el poblado La Escondida, al extremo Poniente de la cabecera municipal de Zacatecas, en el Municipio y estado del mismo Nombre, y tratar de prevenir el desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el

medio ambiente como lo señala el citado artículo, derivado del beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación, para los cual es necesario observar y apegarse estrictamente a la normatividad ambiental a sus leyes y reglamentos y a lo señalado en el artículo 5 inciso "O" fracción I del REIA y demás leyes y normas aplicables en materia de impacto ambiental.

Artículo 1.- La presente Leyes reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico así como a la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que ejerce su soberanía y jurisdicción. , fracción V, el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y, las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; fracción VI la preservación y el control de la contaminación del aire, agua y suelo.

Artículo 15. - Para la formulación y conducción de la política ambiental.....fracción II, señala que los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad; fracción IV, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Así mismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales; fracción V, la responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones; fracción VI, la prevención de las causas que los generan, es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos; fracción VIII.

Artículo 19.- En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios: fracción II, la vocación de cada zona o región, en función

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes; fracción III, los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales.

Artículo 20.- El programa de ordenamiento ecológico general del territorio será formulado por la Secretaría, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y tendrá por objeto determinar; fracción I La regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen y, de la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes, y fracción II los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas y de los asentamientos humanos.

Artículo 23.- Fracción IX la política ecológica debe buscar la corrección de aquéllos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y a la vez, prever las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación suficiente entre la base de los recursos y la población y cuidar de los factores ecológico y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida.

Artículo 28.- Considera a la evaluación del impacto ambiental como el procedimiento a través del cual, la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Por lo que se requiere de la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la

CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.

Secretaría del Medio Ambiente, quienes pretendan realizar: Cambios de uso de suelo para actividades de desarrollos inmobiliarios, de infraestructura urbana,...

El proyecto contempla únicamente la construcción de un fraccionamiento para casas de interés social, sin embargo estas actividades se realizarán tomando en cuenta la Protección y conservación de flora y fauna silvestre, realizar las medidas de mitigación en áreas impactadas.

El proyecto generará residuos sólidos y residuos peligrosos; sin embargo, éstos serán dispuestos con base a las especificaciones que establezca la legislación ambiental vigente en materia de suelo, cuidando evitar la contaminación, para la etapa de abandono del sitio del Proyecto incluirá un programa de cierre acorde a las prácticas sustentables de restauración del sitio y la aplicación de las normativas vigentes, alineando el proyecto con los ordenamientos y normatividad vigente en la materia.

Como parte del cumplimiento de tales políticas, se encuentra el conocer y ejecutar durante la construcción y operación del Proyecto, acciones tendientes a la prevención y control de: a) la contaminación de la atmósfera; b) prevención y control de la contaminación del agua y los ecosistemas acuáticos (ríos, arroyos, otros); c) prevención y control de la contaminación al suelo; d) manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos; vibraciones, ruido, entre otras.

El Proyecto tiene relación con las disposiciones de la LGEEPA, las cuales son enunciadas en el Cuadro.

Cuadro 3.2. Vinculación del proyecto con las disposiciones de la LGEEPA

Disposiciones de la LGEEPA	Vinculación con el proyecto
Art. 30 Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría	Con el presente documento se dará cumplimiento a este Artículo.

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

<p>una Manifestación de Impacto Ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.</p>	
<p>Art. 35. Una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días.</p> <p>Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.</p>	<p>El Proyecto dará cumplimiento a la normatividad aplicable, programas de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico y demás disposiciones jurídicas que le apliquen.</p>
<p>Art. 37 BIS. Las normas oficiales mexicanas en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional.</p>	<p>El Proyecto dará cumplimiento a la normatividad aplicable.</p>
<p>Art. 79. Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:</p> <p>I. Preservación de la biodiversidad.</p>	<p>El desarrollo del Proyecto contará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de Actividades de Protección y Conservación de Flora; - Ejecución de Actividades de Protección y Conservación de Fauna; y - Un área para la reubicación de flora y fauna silvestres, donde se aplicará vigilancia permanente.
<p>Art. 98. Preservación del suelo, con los siguientes criterios:</p> <p>I. El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas;</p> <p>III. Los usos productivos deben evitar la erosión.</p> <p>IV. Las acciones de preservación considerarán la prevención de la erosión, deterioro de las propiedades fisicoquímicas o biológicas del suelo.</p> <p>VI. Las obras privadas que provoquen deterioro severo del suelo, incluirán acciones de regeneración, recuperación y restauración de su vocación natural.</p>	<p>El Proyecto contará con las siguientes medidas de mitigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto contempla cambio de uso de suelo y considera las etapas de preparación, construcción, operación y mantenimiento; y - El abandono del sitio del Proyecto incluirá un programa de cierre acorde a las prácticas sustentables de restauración del sitio y la aplicación de las normativas vigentes.
<p>Art. 120. Para evitar la contaminación del</p>	<p>El Proyecto generará residuos sólidos y</p>

CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.

<p>agua, quedan sujetos a regulación federal o local: VII. El vertimiento de residuos sólidos, materiales peligrosos y lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, en cuerpos y corrientes de agua.</p>	<p>residuos peligrosos; sin embargo, éstos serán dispuestos con base a las especificaciones que establezcan la legislación ambiental vigente en materia de agua, cuidando evitar la contaminación.</p>
<p>Art. 134 Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios: II. Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos.</p>	<p>El Proyecto generará residuos sólidos y residuos peligrosos; sin embargo, éstos serán dispuestos con base a las especificaciones que establezca la legislación ambiental vigente en materia de suelo, cuidando evitar la contaminación.</p>
<p>Art 135. Los criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo se consideran, en los siguientes casos: III. La generación, manejo y disposición final de residuos sólidos, industriales y peligrosos, así como en las autorizaciones y permisos que al efecto se otorgan.</p>	<p>El Proyecto generará residuos y residuos peligrosos; sin embargo, éstos serán dispuestos con base a las especificaciones que establezca la legislación ambiental vigente, a través de una empresa subcontratista al Promovente.</p>
<p>Art. 150 Los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a la presente Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría.</p>	<p>El Proyecto generará residuos peligrosos; sin embargo, éstos serán dispuestos con base a las especificaciones que establezcan la legislación ambiental vigente, a través de una empresa subcontratista al Promovente.</p>
<p>Art. 151. La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contrate los servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó.</p>	<p>El Proyecto tendrá como política que sus residuos sean dados de alta y que su manejo esté a cargo de empresas autorizadas, que otorguen la documentación probatoria.</p>
<p>Art. 155. Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría. En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y el ambiente.</p>	<p>El Proyecto dará cumplimiento a la normatividad aplicable.</p>

La vinculación con esta Ley, radica en que es un requisito la elaboración y presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y el cambio de uso de suelo para un nuevo uso y poder así remover la vegetación forestal existente.

Adicionalmente, contempla la evaluación de daños que impactarán al medio ambiente y las medidas de mitigación de los impactos ambientales.

III.5.1.- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo 2000 y reformada últimamente el 31 de octubre de 2014.

El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (RLEEPA) tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal.

El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente (REIA) de la (LGEEPA) en materia de evaluación del impacto ambiental, señala en su Artículo 5° las obras y actividades que requieren la autorización en materia de impacto ambiental, indicando en el inciso "O" fracción VII el Cambio de Uso de Suelo..., requiere contar con autorización en materia de impacto ambiental. Derivado de lo anterior el Proyecto da cumplimiento a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular ante la Delegación Federal la SEMARNAT en el estado de Zacatecas.

El proyecto guarda relación directa con las disposiciones del presente Reglamento en función de los ordenamientos que señala en su Artículo 5° Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental: O) Cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas:

I. Cambios de uso de suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana...

Artículo 10.- Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades: fracción II. Particular.

Es importante señalar que el desarrollo del proyecto en su documento contempla el cumplimiento con las disposiciones en materia de impacto ambiental uso de suelo y en materia de flora y fauna silvestre, a través del presente documento Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular atendiendo y cumpliendo con las disposiciones en materia de impacto ambiental emanadas del Reglamento de la LGEEPA.

El Proyecto guarda relación con las disposiciones del presente Reglamento, como se indica en el cuadro

Cuadro 3.3. El Proyecto guarda relación con las disposiciones del presente Reglamento, como se indica en el cuadro.

Disposiciones del Reglamento de la LGEEPA	Vinculación con el proyecto
Art. 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental: indicando en el inciso "O" Cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas	Se presenta la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, considerando las actividades de Proyecto Preparación, Construcción, Operación y Mantenimiento dando cumplimiento a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular ante la Delegación de la SEMARNAT en Zacatecas.
Art. 11. Sobre la modalidad de la Manifestación de Impacto Ambiental.	Se presenta la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, dado que no corresponde a ninguno de los casos establecidos para la modalidad Regional.

III.6.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

III.6.1.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

El Proyecto se vincula con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y reformada últimamente el 10 de mayo de 2016, en razón de que se pretende hacer remoción de suelo o vegetación en terrenos de vocación forestal y es requisito la elaboración y presentación del Estudio Técnico Justificativo y su respectiva Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

Artículo 3.- Son objetivos específicos de esta Ley: Fracción II. Regular la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales; así como la ordenación y el manejo forestal; y fracción VII. Coadyuvar en la ordenación y rehabilitación de las cuencas hidrológico forestales.

El Proyecto considera la Ejecución de Actividades de Protección y Conservación de Flora, Ejecución de Actividades de Protección y Conservación de Fauna; así como de Reforestación. Además, el Proyecto no afectará cuencas ni cauces de ríos y tomará medidas preventivas para la erosión de suelos, contando con Actividades de Conservación del Suelo; lo que se especifica en esta MIA-P.

Artículo 34. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter económico, los siguientes: XV. La realización de las obras o actividades públicas o privadas que por ellas mismas puedan provocar deterioro severo de los recursos forestales, debe incluir acciones equivalentes de regeneración, restauración y restablecimiento de los mismos.

El Proyecto contará con las medidas de mitigación ambiental para compensar el deterioro de los recursos forestales que por esta actividad serán generados, la empresa resguardará a la flora que sea susceptible de rescate, preservándola en un vivero hasta el momento de su reubicación, con la finalidad de garantizar su sobrevivencia en áreas de conservación en el mismo sitio del proyecto.

Artículo 58. Corresponderá a la Secretaría otorgar las siguientes autorizaciones: I. Cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción.

El Proyecto que se pretende, estará ubicado en un predio de aptitud forestal, por lo cual es necesario contar con la autorización del trámite de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, para lo cual se presentó el correspondiente Estudio Técnico Justificativo para poder realizar las actividades correspondientes, apegándonos estrictamente a la normatividad ambiental.

Artículo 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

Artículo 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

Posteriormente se realizara el pago por Compensación Ambiental al Fondo Forestal, una vez que la secretaría haya concluido la evaluación y notifique el

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

monto de este, para las actividades de reforestación, restauración y mantenimiento, independientemente de las obras que la empresa realizará como medidas de mitigación y compensación ambiental.

Derivado de lo anterior se puede observar que el Proyecto no compromete la biodiversidad, se realizará la protección de suelos, agua en su captación o disminución, aire, así como la flora y fauna silvestres, en estricto apego a toda la legislación y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables las cuales se enlistan y vinculan en este capítulo.

Cuadro 3.4. Presenta la vinculación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con el Proyecto.

Disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Vinculación con el proyecto
ARTÍCULO 3.- Son objetivos específicos de esta Ley: Fracción II. Regular la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales; así como la ordenación y el manejo forestal; y Fracción VII. Coadyuvar en la ordenación y rehabilitación de las cuencas hidrológico forestales.	El Proyecto considera la Ejecución de Actividades de Protección y Conservación de Flora, Ejecución de Actividades de Protección y Conservación de Fauna; así como de Reforestación. Además, el Proyecto no afectará cuencas ni cauces de ríos
ARTÍCULO 34. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter económico, los siguientes: XV. La realización de las obras o actividades públicas o privadas que por ellas mismas puedan provocar deterioro severo de los recursos forestales, debe incluir acciones equivalentes de regeneración, restauración y restablecimiento de los mismos.	El Proyecto contará con las medidas de mitigación ambiental para compensar el deterioro de los recursos forestales que por esta actividad serán generados, la empresa resguardará a la flora que sea susceptible de rescate, preservándola en un vivero hasta el momento de su reubicación, con la finalidad de garantizar su sobrevivencia en áreas de conservación en el mismo sitio del proyecto
ARTÍCULO 58. Corresponderá a la Secretaría otorgar las siguientes autorizaciones: I. Cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción.	El Proyecto que se pretende, estará ubicado en un predio de aptitud forestal, por lo cual es necesario contar con la autorización del trámite de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, para lo cual se presentó el correspondiente Estudio Técnico Justificativo.
ARTÍCULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo	El Proyecto considera la aplicación de los principios establecidos en este Artículo, para lo cual se prevé dar cumplimiento a este, con lo establecido en el presente documento de

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

<p>Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.</p>	<p>acuerdo a la normatividad vigente.</p>
<p>ARTICULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.</p>	<p>Una vez que la empresa sea notificada que debe realizar el pago de compensación ambiental al fondo, se cumplirá con este en tiempo y forma.</p>

III.6.2.- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El Proyecto se vincula con el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y reformada el 31 de octubre de 2014, en razón de que se pretende hacer remoción de suelo o vegetación en terrenos de vocación forestal.

Cuadro 3.4. Presenta la vinculación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con el Proyecto

<p style="text-align: center;">Disposiciones del Reglamento la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p>	<p style="text-align: center;">Vinculación con el proyecto</p>
<p>Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante; II. Lugar y fecha; III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar. <p>Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante</p>	<p>El Proyecto considera la aplicación de los principios establecidas en este Artículo, para lo cual se prevé dar cumplimiento a este, con lo establecido en el presente documento de acuerdo a la normatividad vigente.</p>

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

<p>y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.</p> <p>El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.</p>	
<p>Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información señalada en los incisos del I al XV.</p>	<p>La empresa dará cumplimiento a este artículo al presentar conjuntamente el Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo con la información requerida.</p>

III.7.- Ley General de Vida Silvestre

El Proyecto se vincula con la Ley General de Vida Silvestre, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000 y reformada el 06 de junio de 2012, en razón de que se pretende hacer remoción de suelo o vegetación en terrenos de vocación forestal, consecuentemente se genera la migración de fauna silvestre y pérdida de vegetación que pudieran ser sitios de anidación. **Artículo 18**, dice que para la ejecución de las actividades consideradas en este proyecto, se contemplarán todos los elementos que permitan mantener la sustentabilidad del ambiente y primordialmente la vida silvestre.

III.8.- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento

III.8.1.- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003 y última reforma publicada en el DOF el 05 de noviembre de 2013. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para: fracción I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios: Fracción I. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; Fracción III. La prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al

ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas; Fracción IV. Corresponde a quien genere residuos, la asunción de los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños.

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes: I. Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera; Fracción **VII**. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general; Fracción **VIII**. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico.

Artículo 22.- Las personas que generen o manejen residuos y que requieran determinar si éstos son peligrosos, conforme a lo previsto en este ordenamiento, deberán remitirse a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que los clasifican como tales.

Artículo 41.- Los generadores de residuos peligrosos y los gestores de este tipo de residuos, deberán manejarlos de manera segura y ambientalmente adecuada conforme a los términos señalados en esta Ley.

Artículo 42.- Los generadores y demás poseedores de residuos peligrosos, podrán contratar los servicios de manejo de estos residuos con empresas o gestores autorizados para tales efectos por la Secretaría, o bien transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos, cuando previamente

haya sido hecho del conocimiento de esta dependencia, mediante un plan de manejo para dichos insumos, basado en la minimización de sus riesgos.

Artículo 54.- Se deberá evitar la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos para no contaminarlos y no provocar reacciones, que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales. La Secretaría establecerá los procedimientos a seguir para determinar la incompatibilidad entre un residuo peligroso y otro material o residuo.

Artículo 67.- En materia de residuos peligrosos, está prohibido: fracción V. El almacenamiento por más de seis meses en las fuentes generadoras.

Artículo 68.- Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

El Proyecto generará residuos orgánicos e inorgánicos y residuos peligrosos, los cuales serán clasificados con base a lo que establece esta normatividad y las normas ambientales vigentes. La empresa dispondrá de un almacén temporal de residuos peligrosos, donde dará cumplimiento a las disposiciones legales que le apliquen a este respecto.

En caso de existir la contaminación de suelo, la empresa asumirá la responsabilidad con base a lo que establece la Ley, dando cumplimiento a la vinculación normativa del proyecto.

En el cuadro se presenta la vinculación de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con el Proyecto.

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

Cuadro 3.4. Presenta la vinculación de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con el Proyecto

Disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Vinculación con el proyecto
<p>Art. 1. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.</p> <p>I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterio de eficiencia ambiental.</p>	<p>El Proyecto considera la aplicación de los principios establecidas en este Artículo, para lo cual se prevé el almacenamiento temporal en áreas específicas como contenedores y periódicamente hacer el manejo de estos de acuerdo a la normatividad vigente.</p>
<p>Art. 2. En la formulación y conducción de la política en materia de gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:</p> <p>I. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;</p> <p>III. La prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas; y</p> <p>IV. Corresponde a quien genere residuos, la asunción de los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños.</p>	<p>El Proyecto considera la aplicación de los principios establecidas en este Artículo, para lo cual se prevé el almacenamiento temporal en áreas específicas como contenedores y periódicamente hacer el manejo de estos de acuerdo a la normatividad vigente.</p>
<p>Art.18.- Los residuos sólidos urbanos podrán sub-clasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables</p>	<p>Los residuos sólidos urbanos que se generaran a partir de las actividades concernientes al proyecto, serán manejados de acuerdo a los procedimientos instaurados de la empresa Promovente, y destinados al relleno sanitario o bien en donde autorice la autoridad municipal correspondiente, previa clasificación para reciclaje</p>

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

<p>Art. 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes: VII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general</p>	<p>El proyecto prevé la recuperación de todos los subproductos de material pétreo que se generen debido a que todo el material tiene uso y mercado, pudiendo usarse además en el mantenimiento de vías de acceso al proyecto.</p> <p>Los residuos sólidos urbanos serán depositados en contenedores y periódicamente enviados y confinados en donde autorice la autoridad municipal.</p> <p>En cuanto a residuos peligrosos se hará el manejo a través de una empresa certificada y autorizada para su confinamiento.</p>
<p>Art. 22. Las personas que generen o manejen residuos y que requieran determinar si éstos son peligrosos, conforme a lo previsto en este ordenamiento, deberán remitirse a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que los clasifican como tales.</p>	<p>El Proyecto generará residuos, los cuales serán clasificados con base a lo que establece este Artículo y las normas ambientales vigentes.</p>
<p>Art. 40. Los residuos peligrosos deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones que de este ordenamiento se deriven.</p>	<p>El Proyecto generará residuos peligrosos (como trapos impregnados con aceites, entre otros), los cuales serán manejados con base a lo que establece este Artículo y las normas ambientales vigentes.</p>
<p>Art. 41. Los generadores de residuos peligrosos y los gestores de este tipo de residuos, deberán manejarlos de manera segura y ambientalmente adecuada conforme a los términos señalados en esta Ley.</p>	<p>El Proyecto generará residuos peligrosos, los cuales serán manejados con base a lo que establece este Artículo y las normas ambientales vigentes a través de una empresa subcontratista.</p>
<p>Art. 42. Los generadores y demás poseedores de residuos peligrosos, podrán contratar los servicios de manejo de estos residuos con empresas autorizadas.</p>	<p>En el Proyecto se generarán residuos peligrosos, los cuales serán manejados a través de una empresa subcontratista autorizada con base a lo que establece este Artículo.</p>
<p>Art. 54. Se deberá evitar la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos, para no contaminarlos y no provocar reacciones que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales. La Secretaría establecerá los procedimientos a seguir para determinar la incompatibilidad entre un residuo peligroso y otro material o residuo.</p>	<p>En el Proyecto se generarán residuos peligrosos, los cuales serán manejados a través de una empresa subcontratista con base a lo que establece este Artículo, buscando no mezclarlos para evitar la contaminación a otros residuos.</p>
<p>Art. 66. En materia de residuos peligrosos, está prohibido: V. El almacenamiento por más de seis meses en las fuentes generadoras.</p>	<p>Se dispondrá con un almacén temporal de residuos peligrosos, donde dará cumplimiento a las disposiciones legales que le apliquen a este respecto.</p>
<p>Art. 68. Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes.</p>	<p>En caso de existir la contaminación de suelo, la Empresa Promovente asumirá la responsabilidad con base a lo que establece la Ley.</p>

III.8.2.- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006. El Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos refiere en su Artículo 35, que los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo siguiente: fracción I) Los que sean considerados como tales, de conformidad con lo previsto en la Ley; y fracción II) Los clasificados en las normas oficiales mexicanas. En este sentido, en el Proyecto se generarán y clasificarán los residuos con base a lo que establece este Artículo, además el RLGPGIR establece en su Artículo 82 las condiciones de las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos.

La empresa dará cumplimiento a los señalamientos y disposiciones reglamentarias aplicables a la generación, clasificación, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos peligrosos que se generen durante la preparación construcción, operación y mantenimiento de las diferentes actividades del Proyecto.

III.9.- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

III.9.1.- Ley de Aguas Nacionales

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 y última reforma publicada el 24 de marzo de 2016. La Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento publicado en el DOF el 12 de enero de 1994 y reformada el 25 de enero de 2014, tienen por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación de las aguas nacionales, previstas en el Artículo 27 constitucional, para lograr un aprovechamiento sustentable de las mismas, así como prevenir y controlar la contaminación de los acuíferos, y de las aguas nacionales superficiales. La Ley de Aguas Nacionales señala en su Título Séptimo, las disposiciones sobre Prevención y Control de la Contaminación de las Aguas y Responsabilidad por Daño Ambiental.

Art. 86. BIS 2. Se prohíbe arrojar o depositar en los cuerpos receptores y zonas federales, en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental, basura, materiales, lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales y demás desechos o residuos que por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores, así como aquellos desechos o residuos considerados peligrosos en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas. Se sancionará en términos de Ley a quien incumpla esta disposición.

El suministro de energía eléctrica para el proyecto se realiza a través de una Línea de Transmisión (LT) de conformidad con las disposiciones que se señalen en la autorización correspondiente por parte de CFE.

Para el caso del agua los requerimientos serán atendidos por medio de JIAPAZ, para lo cual se cuenta con la autorización correspondiente para conectar las Aguas Residuales con la red de la planta de tratamiento poniente, y reducir al mínimo los impactos ambientales. Así mismo se tendrá una supervisión constante con el propósito de evitar la contaminación a cualquier cuerpo receptor, cause o arroyo e evitar el deterioro de la microcuenca cumpliendo con la vinculación normativa.

Cuadro 3. 5. Presenta la vinculación de la Ley de Aguas Nacionales con el Proyecto

Disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales	Vinculación con el proyecto
Art. 86. BIS 2. Se prohíbe arrojar o depositar en los cuerpos receptores y zonas federales, en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental, basura, materiales, lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales y demás desechos o residuos que por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores, así como aquellos desechos o residuos considerados peligrosos en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas. Se sancionará en términos de Ley a quien	El Promoviente del Proyecto aceptará en caso de no dar cumplimiento con la normatividad aplicable, lo dispuesto y aplicable del presente Artículo y en la presente Ley.

incumpla esta disposición.	
----------------------------	--

III.9.2.- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1994 y reformado por última vez el 25 de agosto de 2014. Los artículos que vinculan al Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales con el Proyecto, se señalan a continuación.

Art. 151. Se prohíbe depositar, en los cuerpos receptores y zonas federales, basura, materiales, lodos provenientes del tratamiento de descarga de aguas residuales y demás desechos o residuos que por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores, así como aquellos desechos o residuos considerados peligrosos en las normas oficiales mexicanas respectivas.

La empresa tiene contemplado mantener un control y almacén temporal a fin de evitar la dispersión de residuos manteniendo una supervisión constante en el área del proyecto.

Cuadro 3. 6. Presenta la vinculación del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales con el Proyecto

Disposiciones del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	Vinculación con el proyecto
Art. 151. Se prohíbe depositar, en los cuerpos receptores y zonas federales, basura, materiales, lodos provenientes del tratamiento de descarga de aguas residuales y demás desechos o residuos que por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores, así como aquellos desechos o residuos considerados peligrosos en las normas oficiales mexicanas respectivas.	El Promovente del Proyecto aceptará en caso de no dar cumplimiento con la normatividad aplicable, lo dispuesto y aplicable del presente artículo y en la presente Ley.

III.11.- Normas Oficiales Mexicanas

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización, señala en el Artículo 3º fracción XI, que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) son regulaciones técnicas de

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

observancia obligatoria en todo el territorio nacional, en la materia que le compete, cuya aplicación se hará a través de las instancias federales involucradas e interesadas en su cumplimiento, en beneficio de todos los ciudadanos, los recursos naturales y el ambiente, entre otros factores.

El presente proyecto contempla dentro de las cinco etapas consideradas para este la Preparación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, tomando en cuenta en cada una de ellas el cumplimiento de la normatividad ambiental, ajustando el proyecto a mantener el cuidado al medio ambiente y a sus recursos naturales. Así mismo se considera implementar la capacitación del personal, con la finalidad de crear al interior de la empresa una cultura y política de educación y protección ambiental, que permita concientizar a todo el personal que labore dentro de este proyecto, buscando privilegiar el beneficio hacia las comunidades cercanas y del municipio de Zacatecas.

Estas Normas Oficiales Mexicanas son de observancia obligatoria y llevan consigo el control de la contaminación y preservación de los recursos naturales, específicamente de agua, aire, suelo, flora, fauna impacto ambiental y riesgo, entre otras), serán tomadas en cuenta durante la vida útil del proyecto.

Cuadro 3.8. Vinculación de las Normas Oficiales Mexicanas con el Proyecto

NORMAS	OBSERVANCIA	VINCULO
AIRE		
NOM-041-SEMARNAT-2006	Establece los límites máximo permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se contará con la bitácora de estos vehículos que demuestre el cumplimiento de los trabajos de afinación y mantenimiento de las unidades a fin de evitar emisiones de gas de estos vehículos de combustión interna.

CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.

NOM-042-SEMARNAT-2003	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	Se contará con la bitácora de estos vehículos que demuestre el cumplimiento de los trabajos de afinación y mantenimiento de las unidades a fin de evitar emisiones de gas de estos vehículos de combustión interna.
NOM-044-SEMARNAT-2006	Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.	Se contará con la bitácora de estos vehículos que demuestre el cumplimiento de los trabajos de afinación y mantenimiento de las unidades a fin de evitar emisiones de gas de estos vehículos de combustión interna.

NORMAS	OBSERVANCIA	VINCULO
AGUA		
NOM-001-SEMARNAT-1996	Establece los límites máximos Permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes Nacionales.	<p>Se mantendrá durante las etapas del proyecto una supervisión y cuidado de los arroyos y/o cuerpos receptores a fin de no contaminar las escorrentías que se ubiquen dentro del área del proyecto y área de influencia realizando las limpiezas que sean necesarias.</p> <p>Las descargas de aguas residuales, los empleados podrán hacer uso de los sanitarios fijos existentes en las diferentes áreas del proyecto, cuyas aguas residuales son enviadas a la PTAR Poniente de Zacatecas, y cuyos parámetros de calidad son consistentes con la NOM-001.</p>

CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.

NORMAS	OBSERVANCIA	VINCULO
AIRE		
NOM-045-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible	Se cuenta con la bitácora de estos vehículos que demuestre el cumplimiento de los trabajos de afinación y mantenimiento de las unidades a fin de evitar emisiones de gas y humo de estos vehículos de combustión interna.

NORMAS	OBSERVANCIA	VINCULO
SUELO		
NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.	Con la finalidad de dar cumplimiento a esta norma se cuenta con un sitio estratégico para cargar combustible, que impida la contaminación de suelos por derrame de hidrocarburos.

NORMAS	OBSERVANCIA	VINCULO
FLORA Y FAUNA		
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Derivado de que el proyecto contempla cambio de uso de suelo o remoción de suelo o vegetación, se mantendrá vigilancia para en caso de reporte de presencia de una especie llevar a cabo labores de ahuyentamiento, rescate y reubicación flora y fauna silvestres listadas en esta norma.

NORMAS	OBSERVANCIA	VINCULO
RESIDUOS Y SUSTANCIAS PEIGROSAS		

**CONSULTA AL PÚBLICO
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FRACCTO DE INTERES SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA, ZACATECAS, ZAC.**

NOM-052-SEMARNAT-2005	Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	La Empresa realiza el manejo y disposición de residuos peligrosos, tal como la disposición temporal en una zona de transferencia (almacén temporal) que cumpla con normas para tal fin y manejo de estos residuos peligrosos, así como la disposición final a través de su traslado mediante una empresa autorizada.
-----------------------	---	--

NORMAS	OBSERVANCIA	VINCULO
RUIDO AMBIENTAL Y LABORAL		
NOM-080-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y vehículos motorizados en circulación, y su método de medición.	La empresa mantendrá la supervisión de las unidades en circulación a fin de eliminar el ruido de estos y mantener a las unidades dentro de los rangos normativos correspondientes. Se dará mantenimiento periódico de la maquinaria y equipo utilizados, así como dotar al personal que labore en el proyecto, de equipo de protección contra el ruido.

Una vez señaladas las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia ambiental, el proyecto se apegará estrictamente a lo señalado en las disposiciones legales y reglamentarias de cada una de ellas.

III.12.- Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

Publicado en el Periódico Oficial Número 26 del estado de Zacatecas, el 31 de marzo de 2007. La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del estado de Zacatecas

Artículo 1º.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y tiene por objeto fijar las bases para establecer:

III. Propiciar el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la protección de los ecosistemas;

La empresa está constituida como una empresa social y ambientalmente responsable y se ha manejado en dar cumplimiento a las disposiciones legales que en materia ambiental se encuentren vigentes, tanto a nivel federal como estatal y municipal, con el objeto de evitar el deterioro del medio ambiente y sus ecosistemas dándole especial importancia al cuidado del aire, agua, suelo, flora y fauna en el sitio del proyecto.

III.13.- Análisis y vinculación con el proyecto:

Objetivos:

Promover un desarrollo sustentable, caracterizado como exitoso en la medida que haya futuro para la población humana y para el medio ambiente natural asumiendo que el desarrollo sólo tiene sentido si se aterriza en el bienestar del mayor número de personas de nuestra población, sin deteriorar el medio ambiente.

Implementar políticas públicas que operen, a través de todas las instituciones, con una visión de largo alcance, tendientes a frenar y revertir los deterioros ambientales.

Incrementar la disponibilidad de agua para usos domésticos, higiénicos y alimentarios de los hogares zacatecanos —así como para fines productivos—, promoviendo el uso eficiente del recurso, el saneamiento de nuestros ríos y la cosecha del agua.

Incrementar los controles y acciones correctivas en materia de descargas, emisiones a la atmósfera y disposición de residuos sólidos.

Políticas para el manejo del agua

“El uso eficiente es una responsabilidad de todos, que inicia con el ciudadano, pasa por los organismos públicos administradores del agua y llega hasta los agentes productivos que la utilizan...”

“El agua es un componente básico para el desarrollo económico de la entidad”

“Así, en la agricultura, la ganadería, la acuicultura, la industria y los servicios habremos de incrementar la disponibilidad para este propósito, mejorando los sistemas productivos de manera que usen eficientemente el recurso, no contaminen nuestros ríos, se aumente el reúso, se coseche más agua e inicie una estrategia - de muy largo plazo - para regresar a los niveles naturales a los acuíferos sobre explotados.”

“El agua es un recurso relacionado con el medio ambiente, por ello, nuestra política seguirá los criterios de la sustentabilidad en su uso. Intervendremos, con el conocimiento científico y técnico, para impactar positivamente en los ecosistemas y en el estímulo del ciclo hidrológico, para inducir la precipitación.”

El fomento a la cultura del desarrollo sustentable

“Promoveremos, con los habitantes de las comunidades y en coordinación con los ayuntamientos, una campaña permanente de limpieza en cauces de agua”.

Cuidado y conservación de nuestro recurso más preciado: El agua

“Se apoyará el empleo adecuado de manantiales y pozos de uso doméstico — mediante convenios con el municipio y los usuarios—, así como el aprovechamiento

Cuidado y conservación del suelo

El rescate de suelo orgánico que se obtenga cuando se realice la remoción para la construcción del proyecto, será utilizado posteriormente en las medidas de

compensación en la etapa del cierre del proyecto y reforestar como se señaló en el capítulo II, tratando de devolver su estado originar en las áreas que sea posible y cumplir con la normatividad vigente, sin embargo por ahora se pretende mantener la operación del proyecto de construcción del fraccionamiento.

Cuidado y conservación del Aire

Uno de los aspectos importantes que se vinculan y se deberán de cuidar en el proyecto, es el aire evitando su contaminación por emisiones a la atmósfera de gases, humos y derrames, de conformidad a lo señalado en la normatividad ambiental y en las Normas Oficiales Mexicanas para lo cual la empresa considera lo siguiente:

Algunas medidas que se proponen para evitar las afectaciones en la calidad del aire, visibilidad y estado acústico natural, por el manejo de materiales para construcción y por la remoción de suelo y vegetación son:

- a) Cubrir con una lona la caja de los camiones transportadores de grava, arena, tepetate, materiales, etc.
- b) Evitar exceder la capacidad de carga de los camiones.
- c) Para el caso de contratistas al interior de la empresa deberán contar con maquinaria y equipo en buen estado, cuyas emisiones de gases de combustión y ruido no rebasen los límites señalados por la normatividad ambiental vigente.
- d) En el caso de la maquinaria y equipo propios de la empresa, someterlos a un programa de mantenimiento adecuado para evitar que las emisiones de gases de combustión y ruido no rebasen los límites establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Residuos peligrosos

Para el caso de los residuos peligrosos la empresa dispondrá de un almacén temporal que cumpla con la normatividad a fin de que se manejen a través de una empresa autorizada para el manejo y confinamiento adecuado.